

RESPETADOS MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
CIUDAD. -

Magistrada Sustanciadora. Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CISA SA
CONTRA JESUS POLANCO & CIA S EN C.
RADICACIÓN: 080001-31-03-001-2002-00292-02 (41.355)
ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de
agosto de 2020. Que negó reconocimiento de personería adjetiva oficiosa a la
parte demandada.

En término me dirijo ante Usted con todo respeto a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha 26 de agosto de 2020, notificada por estado en fecha 28 agosto de los corrientes con fundamento en lo siguiente:

1. Niega la agencia oficiosa el despacho a la suscrita por encima de lo señalado en la norma el texto del artículo 57 del CGP indica “**bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación.**”, visto el auto impugnado por la vía directa motiva para negar el derecho a la defensa a la enjuiciada que “**ésta debió advertir bajo la gravedad del juramento la circunstancia de la ausencia o impedimento que tiene el representante legal de la sociedad POLANCO & CIA E en C., para otorgar el nuevo poder**”
2. Se explicará al detalle los hechos objetivos y evidentes que desconoce la providencia: i) el apoderado contractual de confianza de la sociedad presento renuncia el día del vencimiento del término de ejecutoria de la providencia que fue impugnada por reposición y en subsidio queja (**Auto fecha 27 de julio de 2020**); ii) la señora representante legal de la sociedad demandada falleció el día 15 de Octubre del 2019; iii) suficiente sorpresa causó entre sus deudos y allegados societarios la abrupta renuncia del apoderado contractual de confianza quien de manera inconsulta decidió renunciar al mandato contrariando la voluntad de quienes tienen intereses directos en las resueltas de la presente ejecución forzosa.
3. Ahora bien, el ritualismo excesivo obedece al deber del juez de garantizar el imperio de la Ley, pero no es menos cierto que el artículo 228 de la Constitución Política garantiza la prevalencia del derecho sustancial, como garantía de justicia real y efectiva es por ello que debe analizarse todo el contexto en que se desarrolló este asunto.

4. El despacho dirá que el error del litigante afecto el derecho legítimo de agenciado, pero pido de manera sincera se revise la hora en que fue informada al cliente y presentada la renuncia al despacho, lo que indica que para garantizar el derecho de defensa se acudió al único mecanismo procesal válido para garantizarlo por ello se pide se analice el auto y se revoque para en su lugar se ordene el trámite pertinente, es decir, analizar el recurso de reposición contra el auto que denegó la solicitud de un recurso extraordinario de casación.

ANEXO:

Copia de certificado de defunción de la finada ISABEL CONSUEGRA DE POLANCO.

P E T I C I O N E S

Se pide al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla **Sala Séptima de Decisión Civil - Familia** que por efectos del presente recurso de reposición revoque la providencia de fecha 26 de agosto de 2020 notificada por estado en fecha 28 de agosto de los corrientes por medio de cual se abstuvo el despacho de resolver el recurso de reposición presentado por la suscrita contra el auto de fecha 27 de julio de 2020 por haberse presentado según se dice, una solicitud de agencia oficiosa sin el lleno de los requisitos.

Atentamente,

Atentamente,



LAILETH ESTHER REDONDO GUTIERREZ.
C.C No. 1.140.846.764 de Barranquilla.
T.P No. 264.610 del C.S. de la J.

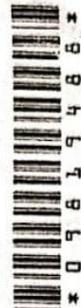
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09819488



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> y	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Código						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 12 BARRANQUILLA * * * * *						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
CONSUEGRA DE POLANCO ISABEL * * * * *						
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)	
CC No. 22364311 * * * * *					FEMENINO * * * * *	
Datos de la defunción						
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA * * * * *						
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	Mes	Día	Presunción de muerte		Número de certificado de defunción	
2019	OCT	15	20:15		72130981-1 * * * * *	
Juzgado que profiere la sentencia			Fecha de la sentencia			
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	JUAN JOSE CASTRO CASTRO - MEDICO *			
<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			
Datos del denunciante						
Apellidos y nombres completos						
AHUMADA VILORIA JULIO EMIRO * * * * *						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
CC No. 72127586 * * * * *						
Primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
* * * * *					* * * * *	
Segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)					Firma	
* * * * *					* * * * *	
Fecha de inscripción			Nombre y cargo del funcionario			
Año	Mes	Día	ALVARO DE JESUS			
2019	OCT	17				
ESPACIO PARA NOTAS						

- SEGUNDA VIA PARA EL USUARIO -